

 INDERVALLE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE CONCEPTO DE LEGALIDAD PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

Consecutivo de Autorización No. 2825 del trece (13) de junio de 2025

LA SUSCRITA JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE JURÍDICA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA “INDERVALLE” EMITE CONCEPTO DE LEGALIDAD PARA LA CELEBRACION DE OTROSÍ

La Subgerencia Secretaria General, remitió para la revisión de la Oficina Asesora de Jurídica de INDERVALLE, los documentos requeridos para la celebración de OTROSÍ No. 1 al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Nro. IND-25-0739 celebrado entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y la contratista KARINE JULIETH LASSO SANDOVAL identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.955.069.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedemos a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual se desarrolló conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal y especialmente a lo preceptuado por la ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 y la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual derogó la Resolución IND-SG-1006 del 06 de septiembre de 2021 y modificó la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024 que aclara la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, la cual se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO.	OBSERVACIONES/DESCRIPCIÓN.
SOLICITUD Y JUSTIFICACIÓN TÉCNICA DE LA ADICION, MODIFICACIÓN Y PRORROGA SUSCRITA POR EL SUPERVISOR	CUMPLE
AUTORIZACIÓN PARA LA CELEBRACIÓN DEL OTROSÍ SUSCRITA POR GERENCIA DE INDERVALLE.	Concepto Favorable No. 645 expedido el 05/jun/2025.
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.	CDP: 2918 del 11/06/2025.
VALOR DE LA ADICIÓN.	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)
VALOR FINAL DEL CONTRATO	TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)
PLAZO INICIAL	Veintisiete (27) de Junio de 2025
PLAZO FINAL	Treinta y Uno (31) de Julio de 2025
MINUTA DE MODIFICACIÓN.	CUMPLE
FUNDAMENTO JURÍDICO.	LA LEY 80 DE 1993 EN SU ARTÍCULO 40 ESTABLECE QUE LAS PARTES PODRÁN CELEBRAR LOS CONTRATOS Y ACUERDOS QUE PERMITAN LA AUTONOMÍA DE LA VOLUNTAD Y REQUIERAN PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES ESTATALES, ASÍ MISMO SE ESTABLECE QUE LOS CONTRATOS NO PODRÁN ADICIONARSE EN MÁS DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DE SU VALOR INICIAL, EXPRESADO ÉSTE EN SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES. LOS NUMERALES 1 Y 2 DEL ARTÍCULO 14 DE LA LEY 80 DE 1.993 TITULADO “DE LOS MEDIOS QUE PUEDEN UTILIZAR LAS ENTIDADES ESTATALES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL”, SEÑALA QUE, PARA EL CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN, LAS ENTIDADES ESTATALES AL CELEBRAR UN CONTRATO PODRÁN INTERPRETAR LOS DOCUMENTOS CONTRACTUALES Y LAS ESTIPULACIONES EN ELLOS CONVENIDAS E INTRODUCIR MODIFICACIONES A LO CONTRATADO.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA INDERVALLE CONCEPTO DE LEGALIDAD PROCEDIMIENTO: GESTIÓN CONTRACTUAL	CÓDIGO	PE-FO-220-124
		VERSIÓN	1
		APROBADO	24-JUN-2022

	QUE EN CONCEPTO 1439 DE 18 DE JULIO DE 2002 DE LA SALA DE CONSULTA Y SERVICIO CIVIL DEL CONSEJO DE ESTADO SE MENCIONA: "...ROBERTO DROMI. DERECHO ADMINISTRATIVO. EDICIÓN 5A, PÁG. 348. "EL PRINCIPIO DE MUTABILIDAD DE LOS CONTRATOS ADMINISTRATIVOS ES UNA CONSECUENCIA IMPUESTA POR FINALIDADES DEL INTERÉS PÚBLICO, DADO QUE CON ELLOS SE TIENDE A LOGRAR UNA MÁS EFICIENTE REALIZACIÓN DE LA "JUSTICIA DISTRIBUTIVA (...) LAS MODIFICACIONES EN EL CONTRATO PUEDEN TRADUCIRSE TANTO EN AUMENTO (MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA) COMO EN UNA DISMINUCIÓN (REDUCCIONES) DE LAS PRESTACIONES". "...DE LO ANTERIOR RESULTA CLARO QUE ES UN DEBER DE LA ADMINISTRACIÓN ORDENAR LAS MODIFICACIONES NECESARIAS PARA RESPONDER POR LA BUENA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS Y EL LOGRO DEL FIN PERSEGUIDO CON LA CONTRATACIÓN; ES UN IMPERATIVO DE SU GESTIÓN, AL CUAL NO PUEDE SUSTRARSE SO PENA DE INCURRIR EN RESPONSABILIDAD POR OMISIÓN, PUES IRÍA EN CONTRA DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 3° DE LA LEY 80 DE 1993..." QUE LA PRESENTE ADICIÓN NO SUPERA EL 50% DEL CONTRATO INICIAL.
OBSERVACIONES	<u>CUMPLE</u>

En cumplimiento de las facultades otorgadas por la Gerencia General a las subgerencias mediante la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual derogó la Resolución IND-SG-1006 del 06 de septiembre de 2021 y modificó la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024 que aclara la Resolución IND-SG-0071 del 31 de enero de 2024, es de exclusiva responsabilidad del (a) subgerente adelantar el proceso precontractual y poscontractual de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la ley 1150 de 2007.

No obstante, es importante indicar que la subgerencia es responsable de todas las etapas precontractuales y debe garantizar el cumplimiento de los requisitos establecidos por la entidad y la ley para certificar la idoneidad del contratista, así como el estudio de los soportes de índole jurídico, técnico y financiero para la elaboración de los documentos precontractuales y la celebración del mismo por parte de la gerente de la entidad. En razón a lo anterior, el/la Subgerente compromete de manera exclusiva su responsabilidad; así como lo concerniente a la ejecución en tiempo y recurso planteado; por lo tanto, se advierte conforme a la fecha de revisión, que el término que se establezca para su ejecución, se encontrará directamente comprometido el / la ordenador(a) del gasto a cargo de la parte precontractual del proceso.

En consecuencia, y de la revisión jurídica previa aprobación de la secretaria general y la gerencia de la entidad, se evidencia que los documentos entregados por la subgerencia a esta área, **SI** se ajustan a los requisitos propios del contrato a adicionar, modificar y/o prorrogar; por lo tanto, se procede a **IMPARTIR CONCEPTO DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente suscripción de otrosí.

Atentamente,

CAMILA OROZCO GONZALEZ
Jefe Oficina Asesora de Jurídica
INDERVALLE.

Proyectó: Natalia Mina- Contratista 
Revisó: Nathalia Astudillo - Contratista 
Revisó: Luz Stella Diaz Vélez - Profesional Universitario 
Aprobó: Sandra Patricia Ospina Valencia - Secretaria General 

 INDERVALLE Instituto del Deporte, La Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN	CÓDIGO	PE-FO-150-019
	CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO PROCESO: PLANEACIÓN	VERSIÓN	5
		APROBADO	14/FEB/2025

**EL JEFE DE LA OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN DEL INSTITUTO DEL
DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL
CAUCA – INDERVALLE**

CERTIFICA

Que, en el Banco de Programas y Proyectos del Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca - INDERVALLE, se encuentra registrado el proyecto estratégico denominado **“FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA.”**, bajo el código de registro N°1-601-020-25 por valor de **\$149.912.305.459**

Que dicho proyecto estratégico contiene las siguientes actividades:

ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Realizar adecuaciones de infraestructura deportiva y recreativa	Recursos de Gestión	\$ 31.071.689.500
Realizar adecuaciones de infraestructura deportiva y recreativa	Estampilla Prodesarrollo	\$ 5.031.374.278
Realizar adecuaciones de infraestructura deportiva y recreativa	Préstamo Ord 660	\$47.694.825.852
Realizar adecuaciones de infraestructura deportiva y recreativa	Convenio 13827	\$6.000.000.000
Realizar adecuaciones de infraestructura deportiva y recreativa VF	Convenio 13827	\$3.000.000.000
Realizar adecuaciones de infraestructura deportiva y recreativa	Recursos del Balance INDERVALLE	\$4.000.000.000
Realizar adecuaciones de infraestructura deportiva y recreativa VF	Préstamo Ord 660	\$4.405.174.148
Mejorar condiciones físicas para el uso de espacios deportivos y recreativos	Recursos de Gestión	\$ 1.620.578.413
Mejorar condiciones físicas para el uso de espacios deportivos y recreativos	Estampilla Prodesarrollo	\$100.000.000

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN CERTIFICADO DE VIABILIDAD DEL PROYECTO PROCESO: PLANEACIÓN	CÓDIGO	PE-FO-150-019
		VERSIÓN	5
		APROBADO	14/FEB/2025

ACTIVIDAD	FUENTE DE FINANCIACIÓN	VALOR
Mejorar condiciones físicas para el uso de espacios deportivos y recreativos VF	Préstamo Ord 660	\$1.718.633.744
Mejorar condiciones físicas para el uso de espacios deportivos y recreativos	Préstamo Ord 660	\$8.181.366.256
Implementar la gestión administrativa, social y de planeación para el desarrollo de espacios deportivos y recreativos	Recursos de Gestión	\$10.500.000.360
Implementar la gestión administrativa, social y de planeación para el desarrollo de espacios deportivos y recreativos	Estampilla Prodesarrollo	\$14.079.942.485
Realizar la gestión y supervisión técnica de obras de infraestructura deportiva	Recursos de Gestión	\$5.400.000.000
Realizar la gestión y supervisión técnica de obras de infraestructura deportiva	Estampilla Prodesarrollo	\$2.500.439.087
Gestionar la factibilidad técnica para la inversión de infraestructura deportiva y recreativa	Recursos de Gestión	\$ 1.200.000.000
Gestionar la factibilidad técnica para la inversión de infraestructura deportiva y recreativa	Estampilla Prodesarrollo	\$1.029.140.668
Realizar estudios infraestructura deportiva y recreativa	Recursos de Gestión	\$ 1.349.999.999
Realizar estudios infraestructura deportiva y recreativa	Estampilla Prodesarrollo	\$ 1.029.140.669
TOTALES		\$149.912.305.459

Nº. Registro del Proyecto: 1-601-020-25

Certificado de viabilidad Nº: 006-25

Para constancia se firma en Santiago de Cali a los veinticinco (25) días del mes de marzo de dos mil veinticinco (2025)



RODRIGO MARTINEZ CRUZ
Jefe de la Oficina Asesora de Planeación

Copia a: Archivo consecutivo
 Folder del proyecto

Este certificado es válido mientras el proyecto no tenga ninguna modificación.



Santiago de Cali, Junio 05 del 2025
500.13.4.722-2025

Doctora
ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente

Doctora
SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General

ASUNTO: Solicitud de aval de legalidad por parte de Secretaria General y autorización de modificación de contrato por parte gerencia para suscripción de OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA, al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. IND-25-0739.

En mi calidad de Ordenador del Gasto, Solicitó emitir aval de legalidad por parte de Secretaria General y autorización de modificación de contrato por parte de la Gerencia, en razón a lo estipulado en la Resolución No. IND- SG- 071 DEL 31 DE ENERO DE 2024 en su artículo 3, parágrafo 4, aclarada por la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024 para la suscripción del OTROSÍ No 1 de MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. IND-25-0739, Conforme a las siguientes consideraciones:

1. Que, el día 15 de febrero del 2025 se celebró el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. IND-25-0739. entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDervalle** y **KARINE JULIETH LASSO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía 1.151.955.069, cuyo objeto es: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA".
2. Que el complemento del contrato electrónico en la **cláusula 1** establece: "**VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)**/presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular 001-2024 del 16 de enero de 2024. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual".
3. Que el complemento del contrato electrónico en la **cláusula 2** establece: "**FORMA DE PAGO**. El valor del contrato será pagado por INDervalle al contratista, en CINCO (5) CUOTAS POR VALOR DE CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE

- (\$5.000.000), cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y que presentó el informe solicitado”.
4. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 3 establece: “**EL PLAZO DEL CONTRATO**, Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el Veintisiete (27) de junio de 2025, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007”.
 5. Que el Instituto en la ejecución del proyecto estratégico denominado “**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA**” dio lugar a que fuesen celebrados varios contratos como el que es objeto del asunto, con un plazo de ejecución de **5 meses**, teniendo en cuenta la capacidad financiera del Instituto.
 6. Que para dar cumplimiento al cabal desarrollo de los procesos que se adelantan en la Secretaría General se requiere dar continuidad por el término de un (1) mes al contrato en cita, ampliando el plazo de ejecución y adicionando recursos para lo cual se deberán modificar las cláusulas a que haya lugar.
 7. Que la modificación, adición y prórroga solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y el cumplimiento del proyecto, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.
 8. Que conforme a lo anterior se requiere adicionar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) y ampliar el término de ejecución hasta el día **31 de julio de 2025**.
 9. Para justificar legalmente la solicitud de MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA se citan las siguientes normas:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: “El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.

El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)



La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado "De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual", señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

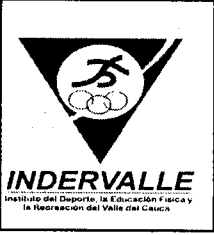
Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

10. La adición a realizar no excede el 50% del valor inicial del contrato ni afecta el objeto del mismo como lo señala la norma.
11. En consecuencia, solicito se adelanten los trámites pertinentes para que se expida autorización de modificación del contrato por parte de la Gerencia, en virtud de la suscripción del referido Otrosí No. 1 de modificación, adición y prórroga al contrato No. IND-25-0739.

Cordialmente,

NICOLAS TRIANA CASTILLO
Subgerente de Infraestructura Deportiva

Elaboró: Luisa Fernanda Guerrero Sánchez – Abogada Contratista	Firma:
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez – Profesional Universitaria	Firma:

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AVAL DE LEGALIDAD PROCESO: SECRETARÍA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-035
		VERSIÓN	3
		APROBADO	14/FEB/2025

LA SUSCRITA SECRETARIA GENERAL DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, SE PERMITE EMITIR EL PRESENTE AVAL DE LEGALIDAD DE CONFORMIDAD CON LO PRECEPTUADO EN LA RESOLUCIÓN IND-SG-071 DEL 31 DE ENERO DE 2024, ACLARADA POR LA RESOLUCIÓN IND-SG-0082 DEL 01 DE FEBRERO DE 2024, MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN IND-SG-734 DEL 23 DE AGOSTO DE 2024:

Mediante oficio No. 500.13.4.722-2025 del 05 de junio de 2025, la Subgerencia de Infraestructura Deportiva remitió para la revisión de la Secretaría General de INDERVALLE, los documentos contractuales tendientes a solicitar aval de legalidad para realizar OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS NO. IND-25-0739, a suscribirse entre EL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE y el contratista KARINE JULIETH LASSO SANDOVAL, identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.151.955.069.

En virtud de lo anterior, mediante la presente comunicación procedo a informar el resultado de la revisión jurídica realizada al proceso mencionado, la cual, se realizó conforme a las disposiciones vigentes en materia de contratación estatal, y especialmente a lo preceptuado por la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada por la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, la cual se concreta en los siguientes términos:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. Objeto.	PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO “ FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA ”.
2. Certificado de disponibilidad presupuestal.	789 DEL 12 de febrero del 2025.
3. Valor del contrato.	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)
4. Valor adicionar	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)
5. Modificación.	CLÁUSULA 1 – VALOR DEL CONTRATO. CLÁUSULA 2 – FORMA DE PAGO. CLÁUSULA 3 – PLAZO DEL CONTRATO.
6. Plazo.	27 de junio de 2025.
7. Plazo a Prorrogar.	31 de julio de 2025.



INDERVALLE
Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca

INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA
SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN

AVAL DE LEGALIDAD
PROCESO: SECRETARÍA GENERAL

CÓDIGO	PE-FO-120-035
VERSIÓN	3
APROBADO	14/FEB/2025

8. Garantías.	No aplica.
9. Supervisión.	La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por EL CONTRATISTA a favor de INDERVALLE, están a cargo de Sandra Patricia Ospina Valencia en su calidad de Secretaria General o quien por medio de oficio sea designado.
10. Persona natural – contratista.	Se anexaron los documentos solicitados en la lista de chequeo.
11. Justificación suscrita por el supervisor y que avala la suscripción del otrosí.	Se anexo justificación suscrita por el ordenador del gasto que avala la suscripción del otrosí.

Se recuerda que en virtud de la delegación efectuada mediante la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada por la Resolución IND-SG-0082 del 01 de febrero de 2024, modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, es de exclusiva responsabilidad del delegatario adelantar el proceso de conformidad con las normas que regulan la contratación estatal, los principios de transparencia, economía, responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007.

En consecuencia, y de la revisión jurídica realizada, se encuentra que los documentos se ajustan a los requisitos propios del tipo de contrato, y por lo tanto, se procede a **IMPARTIR AVAL DE LEGALIDAD FAVORABLE** para la presente actuación OTROSÍ No. 1 DE ADICIÓN, PRÓRROGA Y MODIFICACIÓN.

Para constancia de lo anterior, se firma en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de junio de 2025.

Atentamente,



SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA
Secretaria General
INDERVALLE

Proyectó: Luisa Fernanda Guerrero	Cargo: Abogada Contratista	Firma: 
Revisó: Luz Stella Díaz Vélez	Cargo: Profesional Universitario	Firma: 

 INDERVALLE Instituto del Deporte, la Educación Física y la Recreación del Valle del Cauca	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN A CONTRATOS PROCESO: SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-034
		VERSIÓN	2
		APROBADO	14/FEB/2025

LA GERENCIA DEL INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA CERTIFICA:

Que el INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA, requiere realizar modificación al contrato No IND-25-0739 en la Secretaría General, para ejecutar actividades conforme a la siguiente información.

Que, en consecuencia, ya se expidió aval de legalidad por parte de la secretaria general y se aprueba:

DOCUMENTO REQUERIDO	OBSERVACIONES
1. No. De Contrato 1.1. No De Proceso	IND-25-0739 IND-25-SG-01-0741
2. Certificado de Disponibilidad presupuestal.	789 DEL 12 de febrero del 2025
3. Valor del contrato.	VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000)
4. Valor que se pretende adicionar	CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)
5. Modificación	CLÁUSULA 1- VALOR DEL CONTRATO CLÁUSULA 2- FORMA DE PAGO CLÁUSULA 3- PLAZO DEL CONTRATO
6. Plazo	PLAZO INICIAL: 27 DE JUNIO DE 2025 PLAZO A PRORROGAR: 31 DE JULIO DE 2025
7. Garantías.	N/A

El trámite de legalidad de dicho proceso debe ser realizado y será de responsabilidad exclusiva de las áreas competentes destinadas a este fin, garantizando los principios de la contratación estatal, el cumplimiento de la normatividad expedida, las normas del Manual de Contratación, el respeto a las etapas precontractuales, contractuales y postcontractuales de la contratación estatal y las funciones y responsabilidades inherentes a la supervisión del contrato.

Se indica igualmente, que conforme a lo expresado por el manual de contratación del Instituto, los objetos contractuales de los procesos de prestación de servicios deberán coincidir con actividades especializadas, profesionales, técnicas o de apoyo a la gestión que no puedan ser llevadas a cabo por el personal o es insuficiente en la entidad, siendo labor de cada Subgerencia verificar la coherencia con la

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN AUTORIZACIÓN MODIFICACIÓN A CONTRATOS PROCESO: SECRETARIA GENERAL	CÓDIGO	PE-FO-120-034
		VERSIÓN	2
		APROBADO	14/FEB/2025

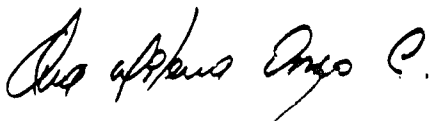
normatividad de contratación estatal vigente y la normatividad administrativa, además de verificar que se observen los valores de contraprestación asignados conforme a las circulares internas existentes y garantizar que se trate de personas idóneas para el cumplimiento del objeto a contratar.

Si esta autorización no es utilizada antes de UN MES contados desde la fecha de expedición se considera revocada y como tal el proceso contractual no se considera autorizado.

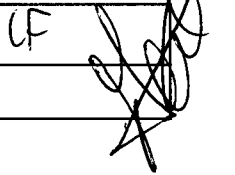
En caso de utilizarse por fuera de los parámetros aquí establecidos, se dará traslado a la oficina encargada de ejercer las acciones disciplinarias que correspondan.

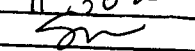
De acuerdo con la delegación recibida por cada Subgerente, éste será responsable de la contratación conforme a la Ley.

Para constancia se firma en Santiago de Cali, a los cinco (05) días del mes de junio de 2025.


ANA MILENA OROZCO CAÑAS
Gerente
INDERVALLE

Consecutivo de Autorización No. 645

Proyectó: Luisa Fernanda Guerrero Sanchez - Abogada Contratista	Firma: 
Revisó: Maira Alejandra Cabrera Valencia - Asesor Gerencia	Firma: 

 INDERVALLE	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN SOLICITUD CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL PROCESO: PRESUPUESTO		CÓDIGO	PA-FO-250-001	
			VERSIÓN	3	
			APROBADO	29/MAY/2025	
INFORMACIÓN GENERAL					
DEPENDENCIA	SUB INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA		TIPO PPTO	GENERAL	
TIPO DE GASTO	INVERSIÓN		TIPO DE SOLICITUD	OTRO SI	
Nro. AUTORIZACION	645	AUTORIZADO POR	Gerencia	FECHA AUTORIZACION	05/jun/2025
CONCEPTO (Descripción de la Actividad a Ejecutar)					
OTROSÍ 1 CONTRATO IND-25-0739 Prestar Los Servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS Por Sus Propios Medios Con Plena Autonomía Técnica Y Administrativa, Para El Desarrollo Del Proyecto Estratégico Denominado "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA"					
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL					
Resum	CÓDIGO RUBRO	NOMBRE RUBRO		VALOR	
60103	"2.3.2.02.02.008.4301004.8399 0.601.60103.109"	IMPLEMENTAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS		5.000.000,00	
VALOR TOTAL					
EN NÚMEROS		EN LETRAS			
5.000.000,00		CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE			
CÓDIGO Y NOMBRE DEL PROYECTO INSTITUCIONAL (INVERSIÓN)					
1-601-020-25	FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA				
INFORMACIÓN ADICIONAL PARA OTRO SI					
Nro. Contrato	IND-25-0739	Ultima Fecha Final Contr	27/06/2025		
Identificación Contratista	1.151.955.069	Valor Inicial Contrato	\$	25.000.000,00	
Nombre Contratista	KARINE JULIETH LASSO SANDOVAL	Valor Adiciones			
		Valor Total Contrato	\$	30.000.000,00	
ORDENADOR DEL GASTO		 PRESUPUESTO 11 JUN 2025 RECIBIDO Hora: 11:30 Firma: 			
Nombre:	NICOLAS TRIANA CASTILLO				Firma
Cargo:	Subgerente de Infraestructura				Firma
Elaborado por:					Firma
Nombre:	ANDRES FELIPE OSPINA MARTINEZ				Firma
Cargo:	Contratista				Firma
Revisado por:		Firma			
Nombre:	SANDRA PATRICIA OSPINA VALENCIA				
Cargo:	Secretaria General				



REPUBLICA DE COLOMBIA
INSTITUTO DEL DEPORTE LA EDUCACION FISICA Y
LA RECREACION DEL VALLE DEL CAUCA
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD

Página 11 de 40

NÚMERO: 2918

Fecha: 11/06/2025

Vencimiento: 30

Días

Dependencia: INFRAESTRUCTURA

Certifico disponibilidad por valor de \$ 5,000,000.00

(CINCO MILLONES PESOS ML

RUBRO	NOMBRE	C.COSTOS	VALOR
2.3.2.02.02.008.4301004.83990.601. 60103.109	Implementar la gestión administrativa, social y de planeación para el desarrollo de espacios deportivos y recreativos	SAF - INFRAESTRUCTURA	5,000,000.00

Dentro del presupuesto de Egresos de la vigencia: 2025

Por concepto de: OTROSI 1 CONTRATO IND-25-0739 PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMIA TECNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATEGICO DENOMINADO "FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRACTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACION EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA" (AUT-G645)

JIFFE OFICINA DE PRESUPUESTO



INDERVALLE
REGISTRO
PRESUPUESTO

ELABORADO POR: MONICA BOLAÑOS CAMAYO

APROBADO POR: Fabian Valverde Correa

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI No. 1 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. IND-25-0739 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) Y (KARINE JULIETH LASSO SANDOVAL)	CODIGO	PA-FO-140-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	29/MAY/2025

Otro Si del Contrato #IND-25-0739

ANA MILENA OROZCO CAÑAS, mayor de edad, domiciliada en Santiago de Cali, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.974.731, quien obra en nombre y representación del INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA – INDERVALLE, a través del Decreto No. 1-17-0002 del 01 de enero de 2024 y Acta de posesión No. 0022 de fecha 01 de enero de 2024. Establecimiento Público del Orden Departamental creado mediante Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997, con NIT. 805.012.896-4, en su calidad de Gerente, cumpliendo con lo establecido en la Resolución IND-SG-071 del 31 de enero de 2024, aclarada mediante Resolución IND-SG-82 del 01 de febrero de 2024 y modificada por la Resolución IND-SG-734 del 23 de agosto de 2024, el literal d) del artículo 16 de la Ordenanza 022 del 26 de noviembre de 1997 y el literal j) del artículo 18 de los Estatutos Internos de INDERVALLE, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y acuerdo 007 del 04 de diciembre de 2024, expedido por la Junta Directiva del Instituto, quien en adelante y para los efectos del mismo, se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, **KARINE JULIETH LASSO SANDOVAL**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.151.955.069, quien se denominará EL CONTRATISTA, hemos acordado suscribir el presente **OTROSI No. 1 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA**, al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. **IND-25-0739**, previas las siguientes consideraciones:

CONSIDERANDO

1. Que, el día 15 de febrero del 2025 se celebró el contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No.IND-25-0739, entre el **INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - INDERVALLE** y **KARINE JULIETH LASSO SANDOVAL**, identificado con cédula de ciudadanía 1.151.955.069, cuyo objeto es: “PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES ESPECIALIZADOS POR SUS PROPIOS MEDIOS CON PLENA AUTONOMÍA TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ESTRATÉGICO DENOMINADO “**FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA**”.
2. Que el acta de inicio fue firmada por las partes el día 17 de febrero del 2025 y el referido contrato se encuentra en ejecución.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSÍ No. 1 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. IND-25-0739 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) Y (KARINE JULIETH LASSO SANDOVAL)	CODIGO	PA-FO-140-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	29/MAY/2025

3. Que el complemento del contrato electrónico en la **cláusula 1** establece: **"VALOR DEL CONTRATO.** El valor del contrato será por la suma de **VEINTICINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$25.000.000),** presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular 001-2024 del 16 de enero de 2024. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual.
4. Que el complemento del contrato electrónico en la **cláusula 2** establece: **"FORMA DE PAGO.** El valor del contrato será pagado por INDERVALLE al contratista, en CINCO (5) CUOTAS POR VALOR DE **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000),** cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y que presentó el informe solicitado".
5. Que el complemento del contrato electrónico en la cláusula 3 establece: **"EL PLAZO DEL CONTRATO.** Para desarrollar la gestión, el plazo estimado será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el Veintisiete (27) de junio de 2025, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007".
6. Que mediante oficio No. 500.13.4.722-2025 de fecha 05 DE JUNIO DE 2025, el ordenador del gasto Nicolas Triana Castillo, Subgerente de Infraestructura Deportiva solicitó, aval de legalidad a la Secretaria General y Autorización de modificación de contrato a la Gerencia para la suscripción del OTROSÍ de modificación, adición y prórroga número uno (1) al contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No.IND-25-0739.
7. Que, mediante aval de legalidad emitido por Secretaría General y Autorización de modificación de contratación emitida por Gerencia de fecha 05 DE JUNIO DE 2025, mediante consecutivo No. 645, se aprobó la suscripción del presente otrosí.
8. Que, el Instituto para la ejecución del proyecto estratégico denominado **"FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DEPORTIVA Y RECREATIVA PARA FACILITAR LA PRÁCTICA DEL DEPORTE Y LA RECREACIÓN EN LOS MUNICIPIOS DEL VALLE DEL CAUCA"** dio lugar a que fuesen celebrados varios contratos como el que es objeto del asunto, con un plazo de ejecución de 5 meses teniendo en cuenta la capacidad financiera del Instituto.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI No. 1 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. IND-25-0739 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) Y (KARINE JULIETH LASSO SANDOVAL)	CODIGO	PA-FO-140-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	29/MAY/2025

9. Que para dar cumplimiento al cabal desarrollo de los procesos que se adelantan en la Secretaría General se requiere dar continuidad por el término de 1 mes al contrato en cita, ampliando el plazo de ejecución y adicionando recursos para lo cual se deberán modificar las cláusulas a que haya lugar.
10. Que, la modificación, adición y prórroga solicitada se hace necesaria para seguir garantizando el eficaz desarrollo y cumplimiento del proyecto, fines, metas y objetivos trazados desde el plan estratégico del Instituto y el Departamento del Valle del Cauca, a través de él, y con los principios de eficacia, eficiencia, responsabilidad y transparencia de la función administrativa.
11. Que conforme a lo anterior se requiere adicionar la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000) y ampliar el término de ejecución hasta el día 31 de julio de 2025.
12. Que, en virtud de lo anterior, se reconoce la importancia de atender esta solicitud, por lo cual se motiva la suscripción del presente Otrosí N° 1, modificándose las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - VALOR DEL CONTRATO, CLÁUSULA SEGUNDA- FORMA DE PAGO Y CLÁUSULA TERCERA- PLAZO DEL CONTRATO**, de acuerdo con lo expresado anteriormente y de conformidad con lo estipulado en la siguiente normatividad y jurisprudencia:

Constitución Política de Colombia, Artículo 52 (Modificado por el Artículo 01, Acto Legislativo No. 02 de 2000), nuevo texto: *“El ejercicio del deporte, sus manifestaciones recreativas, competitivas y autóctonas tienen como función la formación integral de las personas, preservar y desarrollar una mejor salud en el ser humano.*
El deporte y la recreación forman parte de la educación y constituyen gasto público social.

Se reconoce el derecho de todas las personas a la recreación, a la práctica del deporte y al aprovechamiento del tiempo libre.

El Estado fomentará estas actividades e inspeccionará, vigilará y controlará las organizaciones deportivas y recreativas cuya estructura y propiedad deberán ser democráticas (...)

La Ley 80 de 1993 en su Artículo 40 establece que las partes podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran para el cumplimiento de los fines estatales, así mismo se establece que los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.

Los numerales 1 y 2 del Artículo 14 de la Ley 80 de 1.993 titulado *“De los Medios que pueden utilizar las Entidades Estatales para el Cumplimiento del Objeto Contractual”*, señala que, para el cumplimiento de los fines de la contratación, las entidades estatales al celebrar un contrato podrán Interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas e introducir modificaciones a lo contratado.

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI No. 1 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. IND-25-0739 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) Y (KARINE JULIETH LASSO SANDOVAL)	CODIGO	PA-FO-140-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	29/MAY/2025

Que en concepto 1439 de 18 de Julio de 2002 de la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado se menciona: "...Roberto Dromi. Derecho Administrativo. ADICIÓN 5a, pág. 348. "El principio de mutabilidad de los contratos administrativos es una consecuencia impuesta por finalidades del interés público, dado que con ellos se tiende a lograr una más eficiente realización de La "justicia distributiva (...) las modificaciones en el contrato pueden traducirse tanto en aumento (adicionales) como en una disminución (reducciones) de las prestaciones". "...De lo anterior resulta claro que es un deber de la administración ordenar las modificaciones necesarias para responder por la buena ejecución de los trabajos y el logro del fin perseguido con la contratación; es un imperativo de su gestión, al cual no puede sustraerse so pena de incurrir en responsabilidad por omisión, pues iría en contra de lo previsto en el artículo 3° de la Ley 80 de 1993.

13. La adición para realizar no excede el 50% del valor inicial del contrato ni afecta el objeto del mismo como lo señala la norma.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones, las partes acuerdan celebrar el presente **OTROSI NO. 1 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRÓRROGA**, del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No. **IND-25-0739**, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ADICIONAR al valor del contrato de prestación de servicios PROFESIONALES ESPECIALIZADOS No.IND-25-0739, la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000), de acuerdo con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2918 del 11 de junio de 2025 expedido por el Jefe de Oficina Presupuesto

Rubro(s) Presupuestal(es)	
Rubro	Descripción
2.3.2.02.02/008.4301004.83990.601.60 103.109	IMPLEMENTAR LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA, SOCIAL Y DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO DE ESPACIOS DEPORTIVOS Y RECREATIVOS

Por lo cual, la cláusula primera del contrato con la presente modificación quedará así: **"VALOR DEL CONTRATO:** El valor total del contrato quedará en la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$30.000.000)**, presupuesto estimado en atención a lo dispuesto por la Circular 100-6-2-002-2025 del 16 de mayo de 2025. **PARÁGRAFO:** El valor del presente contrato será el que resulte de la prestación efectiva del servicio

	INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN OTROSI No. 1 DE MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y PRORROGA AL CONTRATO No. IND-25-0739 SUSCRITO ENTRE INSTITUTO DEL DEPORTE, LA EDUCACIÓN FÍSICA Y LA RECREACIÓN (INDERVALLE) Y (KARINE JULIETH LASSO SANDOVAL)	CODIGO	PA-FO-140-013
		VERSIÓN	4
		APROBADO	29/MAY/2025

desde el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución hasta la finalización del plazo contractual”.

SEGUNDA: MODIFICAR la cláusula segunda del contrato la cual quedará así: **“FORMA DE PAGO**, El valor del contrato será cancelado por INDERVALLE, al contratista en (6) CUOTAS, por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$5.000.000)**, cada una, previa certificación del cumplimiento a satisfacción, expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, y que presentó el informe solicitado”.

TERCERA: MODIFICAR la cláusula tercera del contrato la cual quedará así: **“EL PLAZO DEL CONTRATO**, Para desarrollar la gestión, el plazo estimado del contrato será contado desde la fecha de suscripción del acta de inicio y hasta el **31 de julio de 2025”**, una vez se garantice el cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución según lo contemplado en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007”.

CUARTA: Las demás cláusulas y estipulaciones pactadas en el complemento Contrato Electrónico, que no han sido modificadas, se conservan tal como fueron convenidas.

QUINTA: El presente otrosí, se entiende perfeccionado con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II.

Proyectó: Luisa Fernanda Guerrero Sánchez – Abogada Contratista	Firma: 
Revisó: Luz Stella Díaz Velez – Profesional Universitaria	Firma: 
Revisó: Camila Orozco González – Jefe Oficina Jurídica	Firma: 
Revisó: Sandra Patricia Ospina Valencia – Secretaria General	Firma: 
Revisó: Nicolas Triana Castillo - Subgerente de Infraestructura Deportiva	Firma: 
Suscribe: Ana Milena Orozco Cañas - Gerente	Firma: 